

Quito, 08 de agosto del 2013

* Señora

MARÍA DE LOURDES BARROS CASA
GERENTE CIA. LEFLARO C.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

MARIO ROCCO MONFORMOSO, en mi calidad de mandatario de los señores Juan Carlos Rocco Paz y Ricardo Mario Rocco Pérez, conforme consta de los poderes que adjunto, ante su manifiesto:

Que con fecha 10 de julio del 2013 y mediante contrato de transferencia de acciones se ha procedido a la transferencia de acciones que mantenía el señor Juan Carlos Rocco Paz a favor del señor Ricardo Mario Rocco Pérez, de conformidad al siguiente detalle:

CEDENTE:	JUAN CARLOS ROCCO PAZ (Divorciado)
CESSIONARIO:	RICARDO MARIO ROCCO PÉREZ (Soltero)
FECHA DE CESIÓN:	10 de julio del 2013:
No. DE ACCIONES:	4750.
DE: 7501	HASTA: 12250

Particular que ponemos en su conocimiento para que proceda a la notificación correspondiente ante las autoridades competentes.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


Mario Rocco Monformoso
cc 12-20-1812

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA



Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



Copia -12-

De PODER GENERAL

Otorgado Por JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS

MARIO ROCCO MONFORMOSO

A favor de

09 DE MAYO DEL 2000

El

INDETERMINADA

Parroquia

Cuantía

18 JULIO 2013

QUITO, A DE DEL

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)

Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477

QUITO - ECUADOR.

Catone /
Custodiente

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

0014401

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS

A FAVOR DE:

MARIO ROCCO MONFORMOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS sb- 5ta 6ta 7ta 8ta
ona

En la ciudad de San
Francisco de Quito,
Capital de la República
del Ecuador, hoy día,
MARTES, nueve (09)
de MAYO del DOS MIL,
ante mi Notario Público
Vigésimo Segundo de este

Cantón, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen: los
señores JUAN CARLOS ROCCO PAZ, RICARDO PLUTARCO ROCCO PAZ y
ALDO MARIO ROCCO PAZ; y HELENA FERNANDEZ DE CORDOVA FLACHIER;
y PABLO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA FLACHIER; mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios
derechos, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe y
me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
que conste la de PODER GENERAL, contenida en las siguientes
cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES. Los señores Mario Rocco
Monformoso y su consorte la señora Cecilia Flachier del
Alcázar, por sus propios derechos y por los adquiridos
durante la sociedad conyugal, debidamente autorizados por el
señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante
providencia ya ejecutoriada del veinticuatro de abril de



mil novecientos noventa y cinco, donan en favor de los hijos de los comparecientes los señores Juan Carlos, Ricardo Plutarco y Aldo Mario Rocco Paz; y de los hijos de la señora Cecilia Flachier del Alcázar, señores Helena y Pablo José Fernández de Córdova Flachier, en proporciones iguales y reservándose los derechos de usufructo mientras vivan, los bienes siguientes: a) El inmueble actualmente denominado Huasipoungo o Pana Sur, ubicado en el kilómetro treinta y dos de la Panamericana Sur, perteneciente a la Parroquia Aloag, jurisdicción del Cantón Mejía, de esta Provincia de Pichincha; b) El inmueble ubicado en el kilómetro seis y medio de la Panamericana Norte, camino a Calderón, perteneciente a la Parroquia Cotacolloa, jurisdicción del Cantón Quito, y lote de terreno ubicado en la misma Parroquia de Cotacollao, jurisdicción del Cantón Quito, y lote de terreno ubicado en la misma Parroquia de Cotacollao, jurisdicción del Cantón Quito, éstos dos lotes antes descritos constituyen un solo cuerpo, adquiridos mediante escritura pública suscrita el trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría Novena del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui e inscrita en el registro de la propiedad; c) Los tres lotes de terreno que forman un solo cuerpo, ubicado en la Parroquia San Sebastián, jurisdicción del Cantón Quito y de una superficie aproximada de seis mil metros cuadrados, mismo que lo adquirieron mediante escritura pública suscrita en la Notaría Novena del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el trece de Octubre de milnovecientos noventa y cinco e inscrita en el registro de la propiedad

0014402

Catone Vilchamontes
das

del Cantón Quito el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis: y, un lote de terreno signado con el número tres "D" ubicado en la Parroquia San Sebastián, jurisdicción del Cantón Quito, de esta Provincia de Pichincha, lote de terreno que pertenecía a la antigua Hacienda de Antonio de Montag y ubicado al lado occidental de la Autopista al Valle de Los Chillos, mismo que lo adquirieron mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Octavo Doctor Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el registro de la propiedad el siete de octubre del mismo año.

SEGUNDA.- El tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública suscrita en la Notaría Quinta del Doctor Luis Navas Dávila e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Quito, el señor Ricardo Plutarco Rocco Paz, vende y da en perpetua enajenación los derechos y acciones de la una quinta parte de la nuda propiedad del lote de terreno constituidos en tres lotes que forman un solo cuerpo de aproximadamente seis mil metros cuadrados, debidamente autorizados por los usufructuarios señores Mario Rocco Monformoso y Cecilia Flachier del Alcázar a favor de los señores Juan Carlos y Mario Aldo Rocco Paz, y Helena y Pablo José Fernández de Córdova Flachier, éste último representado por su apoderada la señora Helena Fernández de Córdova Flachier, mediante poder general otorgado por Pablo José a favor de Helena Fernández de Córdova, suscrito en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito del Doctor Fernando Polo Elmir,

mediante el cual autoriza representarlo como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contencioso, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que ya tenga interés directo, pudiendo al efecto por intermedio de procurador judicial, presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos y cualquier clase de juicios, continuándolos con todos los trámites e instancias hasta su completa terminación. **TERCERA.-** En razón de lo anteriormente expresando. Juan Carlos, Ricardo Plutarco y Aldo Mario Rocco Paz: y Helena y Pablo Jose Fernández de Córdova Flachier, en nuestras calidades de legitimarios o donatarios, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos, mayores de edad, plenamente capaces, por nuestra propia y espontánea voluntad, tenemos a bien conferir, como efectivamente así lo hacemos, PODER GENERALISIMO, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Mario Rocco Monformoso, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que en nuestro nombre y representación y en su calidad de usufructuario de los inmuebles detallados en las cláusulas anteriores y de los que tenemos la nuda propiedad, para que en nuestro nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administración de todos los inmuebles que son materia de este poder general; b) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones respectivas y extienda recibos de pagos de los mismos y que en la calidad

0014403

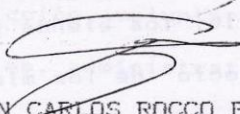
Cofre y Cofre

hoy

que comparece, esto es la de usufructuario, haga uso y disfrute de todo lo que pueda producir dichos inmuebles: c) Venta e hipoteca, en caso necesario, los bienes raíces a los que nos hemos referido, fije el precio de los mismos y rinda cuentas a sus mandantes por los valores recibidos, en caso de venta o transacción comercial: d) Le facultamos para que en nuestro nombre y representación intervenga en los juicios o acciones judiciales o extrajudiciales, así como en toda clase de negocios comerciales como agrícolas e industriales, que se deriven o hagan relación a los bienes inmuebles de los cuales somos nudos propietarios y que ya se han descrito: e) Conferimos a nuestro mandatario Mario Rocco Monformoso las atribuciones constantes en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil que de acuerdo a las leyes de la materia, necesitan cláusula especial: f) Conferimos a nuestro mandatario Mario Rocco Monformoso la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier Abogado de la República pero solo para efectos de la Procuración Judicial de conformidad a lo determinado en la ley de federación de Abogados del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este acto. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Luis Alfredo Zúñiga, Abogado con matrícula profesional número dos mil ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el



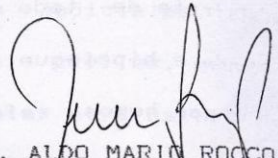
Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. JUAN CARLOS ROCCO PAZ

C.C. 170384762.2


SRA. HELENA FERNANDEZ DE CORDOVA

C.C. 170419130 -1


SR. ALDO MARIO ROCCO PAZ

C.C. 170384765.5


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO 22 DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 020166561-9

APPELLIDOS Y NOMBRES
SILVA MAJI
JENNY ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 1992-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE A1333A2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA RAUL ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAJI MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-12-24

FECHA DE EXPIRACION
2020-12-24

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta -12- COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS, a favor de MARIO ROCCO MONFORMOSO, **al margen de la matriz no existe razón de revocatoria**, copia solicitada por JENNY SILVA portadora de la cédula de ciudadanía número 0201665619, firmada y sellada en Quito a dieciocho de julio del año dos mil trece.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: RICARDO MARIO ROCCO PEREZ

A FAVOR DE: MARIO ROCCO MONFORMOSO Y OTRA

EL: 26 DE JULIO DE 2013

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 26 DE JULIO DE 2013

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P05687

Recibo:
Stomo por tal...
No. 183113
6 JUL 2013
NOTARIO

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SR. RICARDO MARIO ROCCO PEREZ

A FAVOR DE:

SR. MARIO ROCCO MONFORMOSO

SRA. MARÍA CECILIA FLACHIER DEL ALCAZAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 copias

GB

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de julio dos mil trece, ante mí, doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor **RICARDO MARIO ROCCO PEREZ**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, pues me presenta su documento de identidad y me solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Poder Especial contemplado dentro de las siguientes
2 estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE:**
3 Comparece a la celebración de Poder Especial el señor
4 **Ricardo Mario Rocco Pérez**, con cedula de ciudadanía
5 numero uno siete uno cinco cuatro ocho siete siete tres
6 guion cero, de estado civil soltero, de nacionalidad
7 ecuatoriana, de profesión estudiante, domiciliado en esta
8 ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El
9 compareciente, confiere Poder Especial, amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los
11 señores **Mario Rocco Monformoso y María Cecilia**
12 **Flachier Del Alcazar**, para que a mi nombre y
13 representación, sea de forma conjunta o separada, realicen
14 los siguientes actos y contratos: **a)** Administren con plena
15 libertad los bienes inmuebles como los bienes muebles de
16 mi propiedad sin limitación alguna; y, usen y gocen de los
17 mismos y de sus frutos. **b)** Puedan realizar cualquier tipo de
18 contrato o gravámenes sobre mis bienes muebles,
19 inmuebles, nuda propiedad, herencias, donaciones. **c)**
20 Administren, tengan voz y voto en mis acciones, puedan
21 cederlas, donarlas, venderlas, puedan adquirir nuevas, en
22 fin realicen con amplias facultades los negocios
23 comerciales, mercantiles que los mandatarios crean
24 conveniente, sin ningún tipo de restricciones, fijen precios
25 y forma de pago. **d)** Puedan representarme en cualquier tipo
26 acción legal o extrajudicial, en actos, contratos, acuerdos,
27 concurren ante las autoridades competentes y presenten
28 demandas, denuncias, soliciten mediación, arbitraje, pidan,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 obtengan, presenten pruebas, soliciten audiencias, firmen
2 acuerdos, actas transaccionales, puedan transigir con
3 amplias facultades, presenten alegatos, presenten recursos
4 de apelación, casación. e) Puedan en todos mis bienes
5 muebles e inmuebles, vender, comprar, ceder, donar,
6 hipotecar, gravar, negociar, recibir dinero, permutar con
7 todas las facultades y libertad absoluta, sin que sea
8 necesario más clausula especial que ésta. f) Puedan delegar
9 este mandato a una persona de su confianza, quien tendrá
10 las mismas facultades y atribuciones que el mandatario, a
11 más de lo establecido en los artículos cuarenta y cuarenta y
12 cuatro del Código de Procedimiento Civil. g) Puedan abrir
13 cuentas bancarias de ahorro o corrientes en cualquier
14 institución financiera, con su sola firma o en forma
15 conjunta retirar dinero, cerrar las cuentas, retirar libretas de
16 ahorros, retirar tarjetas de crédito. h) En fin mis
17 mandatarios quedan investidos para realizar todo tipo de
18 actos y contratos, firmar contratos, actas, sin más necesidad
19 que el presente mandato, en todo lo referente a mis bienes
20 inmuebles como muebles, acciones, participaciones,
21 créditos, y demás. Les otorgo todas las facultades
22 contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
23 Procedimiento Civil. **TERCERA:** Los mandatarios quedan
24 autorizados confieran procuración judicial, según lo
25 prescrito en el artículo cuarenta y cuarenta y cuatro del
26 Código de Procedimiento Civil. **Usted señor Notario se**
27 **servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez de**
28 **este instrumento público.** (Firmado) Abogado Jorge

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

1 Washington Pérez Valverde matrícula número trece mil
2 doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de
3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y
4 ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura
5 pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura
6 al compareciente por mí, el Notario, se ratifican en ella y
7 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8 *Ricardo Rocco*

9
10 **SR. RICARDO MARIO ROCCO PEREZ**

11 **C.C 171548773-0**

12
13
14 *Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

15 **Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**
16 **NOTARIO VIGESIMO CUARTO**
17 **QUITO**



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL otorgado por RICARDO MARIO ROCCO PEREZ a favor de MARIO ROCCO MONFORMOSO Y OTRA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veintiséis de julio de dos mil trece.- L.T.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



12 de agosto del 2013

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

MARÍA DE LOURDES BARROS CASA, en mi calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía LEFLARO C.A., ante usted comparezco y solicito:

Que de conformidad al art. 189 de la ley de Compañías, solicito que por el departamento correspondiente se digne registrar la transferencia de acciones de mi representada de conformidad a la siguiente información.

CEDENTE:	JUAN CARLOS ROCCO PAZ (divorciado)
CESIONARIO:	RICARDO MARIO ROCCO PEREZ (soltero)
FECHA DE CESION:	10 de julio del 2013
No. DE ACCIONES:	4750
DE: 7501	HASTA: 12250

Cabe señalar que los cedentes adquirieron sus acciones en el estado civil que constan actualmente, es decir, divorciados.

De ser necesario señalo como mi domicilio legal la casilla judicial No. 6246 del Palacio de Justicia de Quito.

Por ser legal mi petición sirvase proveer conforme solicito
Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


MARÍA DE LOURDES BARROS CASA.

Quito, 08 de agosto del 2013

Señora

MARIA DE LOURDES BARROS CASA
GERENTE CIA. LEFLARO C.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

MARIO ROCCO MONFORMOSO, en mi calidad de mandatario de los señores Ricardo Plutarco Rocco Paz y Ricardo Mario Rocco Pérez, conforme consta de los poderes que adjunto, ante su manifiesto:

Que con fecha 10 de julio del 2013 y mediante contrato de cesión de acciones se ha procedido a la cesión de acciones que mantenía el señor señores Ricardo Plutarco Rocco Paz a favor del señor Ricardo Mario Rocco Pérez de conformidad al siguiente detalle:

CEDENTE:	RICARDO PLUTARCO ROCCO PAZ (Divorciado)
CESIONARIO:	RICARDO MARIO ROCCO PÉREZ (Soltero)
FECHA DE CESION:	10 de julio del 2013
No. DE ACCIONES:	1500
DE: 12251	HASTA: 13750

Particular que ponemos en su conocimiento para que proceda a la notificación correspondiente ante las autoridades competentes.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


Mario Rocco Monformoso
c.c.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA



Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



Copia -12-

De PODER GENERAL

Otorgado Por JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS

MARIO ROCCO MONFORMOSO

A favor de

09 DE MAYO DEL 2000

El

INDETERMINADA

Parroquia

Cuantía

18 JULIO 2013

QUITO, A DE DEL

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)

Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477

QUITO - ECUADOR.

Catone /
Custodiente

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

0014401

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS

A FAVOR DE:

MARIO ROCCO MONFORMOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS sb- 5ta 6ta 7ta 8ta
ona

En la ciudad de San
Francisco de Quito,
Capital de la República
del Ecuador, hoy día,
MARTES, nueve (09)
de MAYO del DOS MIL,
ante mi Notario Público
Vigésimo Segundo de este

Cantón, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen: los
señores JUAN CARLOS ROCCO PAZ, RICARDO PLUTARCO ROCCO PAZ y
ALDO MARIO ROCCO PAZ; y HELENA FERNANDEZ DE CORDOVA FLACHIER;
y PABLO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA FLACHIER; mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios
derechos, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe y
me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
que conste la de PODER GENERAL, contenida en las siguientes
cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES. Los señores Mario Rocco
Monformoso y su consorte la señora Cecilia Flachier del
Alcázar, por sus propios derechos y por los adquiridos
durante la sociedad conyugal, debidamente autorizados por el
señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante
providencia ya ejecutoriada del veinticuatro de abril de



mil novecientos noventa y cinco, donan en favor de los hijos de los comparecientes los señores Juan Carlos, Ricardo Plutarco y Aldo Mario Rocco Paz; y de los hijos de la señora Cecilia Flachier del Alcázar, señores Helena y Pablo José Fernández de Córdova Flachier, en proporciones iguales y reservándose los derechos de usufructo mientras vivan, los bienes siguientes: a) El inmueble actualmente denominado Huasipoungo o Pana Sur, ubicado en el kilómetro treinta y dos de la Panamericana Sur, perteneciente a la Parroquia Aloag, jurisdicción del Cantón Mejía, de esta Provincia de Pichincha; b) El inmueble ubicado en el kilómetro seis y medio de la Panamericana Norte, camino a Calderón, perteneciente a la Parroquia Cotacolloa, jurisdicción del Cantón Quito, y lote de terreno ubicado en la misma Parroquia de Cotacolloa, jurisdicción del Cantón Quito, y lote de terreno ubicado en la misma Parroquia de Cotacolloa, jurisdicción del Cantón Quito, éstos dos lotes antes descritos constituyen un solo cuerpo, adquiridos mediante escritura pública suscrita el trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría Novena del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui e inscrita en el registro de la propiedad; c) Los tres lotes de terreno que forman un solo cuerpo, ubicado en la Parroquia San Sebastián, jurisdicción del Cantón Quito y de una superficie aproximada de seis mil metros cuadrados, mismo que lo adquirieron mediante escritura pública suscrita en la Notaría Novena del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el trece de Octubre de milnovecientos noventa y cinco e inscrita en el registro de la propiedad

0014402

Catenevilva
das

del Cantón Quito el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis: y, un lote de terreno signado con el número tres "D" ubicado en la Parroquia San Sebastián, jurisdicción del Cantón Quito, de esta Provincia de Pichincha, lote de terreno que pertenecía a la antigua Hacienda de Antonio de Montag y ubicado al lado occidental de la Autopista al Valle de Los Chillos, mismo que lo adquirieron mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Octavo Doctor Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el registro de la propiedad el siete de octubre del mismo año.

SEGUNDA.- El tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública suscrita en la Notaría Quinta del Doctor Luis Navas Dávila e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Quito, el señor Ricardo Plutarco Rocco Paz, vende y da en perpetua enajenación los derechos y acciones de la una quinta parte de la nuda propiedad del lote de terreno constituidos en tres lotes que forman un solo cuerpo de aproximadamente seis mil metros cuadrados, debidamente autorizados por los usufructuarios señores Mario Rocco Monformoso y Cecilia Flachier del Alcázar a favor de los señores Juan Carlos y Mario Aldo Rocco Paz, y Helena y Pablo José Fernández de Córdova Flachier, éste último representado por su apoderada la señora Helena Fernández de Córdova Flachier, mediante poder general otorgado por Pablo José a favor de Helena Fernández de Córdova, suscrito en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito del Doctor Fernando Polo Elmir,

mediante el cual autoriza representarlo como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contencioso, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que ya tenga interés directo, pudiendo al efecto por intermedio de procurador judicial, presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos y cualquier clase de juicios, continuándolos con todos los trámites e instancias hasta su completa terminación. **TERCERA.-** En razón de lo anteriormente expresando. Juan Carlos, Ricardo Plutarco y Aldo Mario Rocco Paz: y Helena y Pablo Jose Fernández de Córdova Flachier, en nuestras calidades de legitimarios o donatarios, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos, mayores de edad, plenamente capaces, por nuestra propia y espontánea voluntad, tenemos a bien conferir, como efectivamente así lo hacemos, PODER GENERALISIMO, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Mario Rocco Monformoso, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que en nuestro nombre y representación y en su calidad de usufructuario de los inmuebles detallados en las cláusulas anteriores y de los que tenemos la nuda propiedad, para que en nuestro nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administración de todos los inmuebles que son materia de este poder general; b) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones respectivas y extienda recibos de pagos de los mismos y que en la calidad

0014403

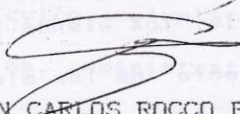
Cotona y Cuchavall

fuera

que comparece, esto es la de usufructuario, haga uso y disfrute de todo lo que pueda producir dichos inmuebles: c) Venta e hipoteca, en caso necesario, los bienes raíces a los que nos hemos referido, fije el precio de los mismos y rinda cuentas a sus mandantes por los valores recibidos, en caso de venta o transacción comercial: d) Le facultamos para que en nuestro nombre y representación intervenga en los juicios o acciones judiciales o extrajudiciales, así como en toda clase de negocios comerciales como agrícolas e industriales, que se deriven o hagan relación a los bienes inmuebles de los cuales somos nudos propietarios y que ya se han descrito: e) Conferimos a nuestro mandatario Mario Rocco Monformoso las atribuciones constantes en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil que de acuerdo a las leyes de la materia, necesitan cláusula especial: f) Conferimos a nuestro mandatario Mario Rocco Monformoso la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier Abogado de la República pero solo para efectos de la Procuración Judicial de conformidad a lo determinado en la ley de federación de Abogados del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este acto. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Luis Alfredo Zúñiga, Abogado con matrícula profesional número dos mil ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el



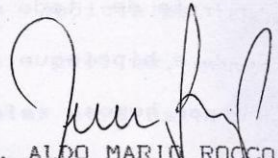
Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. JUAN CARLOS ROCCO PAZ

C.C. 1703847622


SRA. HELENA FERNANDEZ DE CORDOVA

C.C. 170419130 -1


SR. ALDO MARIO ROCCO PAZ

C.C. 1703847655


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO 22 DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 020166561-9

APPELLIDOS Y NOMBRES
SILVA MAJI
JENNY ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 1992-06-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE A1333A2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA RAUL ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAJI MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-12-24

FECHA DE EXPIRACION
2020-12-24

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta -12- COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS, a favor de MARIO ROCCO MONFORMOSO, **al margen de la matriz no existe razón de revocatoria**, copia solicitada por JENNY SILVA portadora de la cédula de ciudadanía número 0201665619, firmada y sellada en Quito a dieciocho de julio del año dos mil trece.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: RICARDO MARIO ROCCO PEREZ

A FAVOR DE: MARIO ROCCO MONFORMOSO Y OTRA

EL: 26 DE JULIO DE 2013

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 26 DE JULIO DE 2013

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P05687

Recibo:
Stomo por tal...
No. 183113
6 JUL 2013
NOTARIO

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SR. RICARDO MARIO ROCCO PEREZ

A FAVOR DE:

SR. MARIO ROCCO MONFORMOSO

SRA. MARÍA CECILIA FLACHIER DEL ALCAZAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 copias

GB

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de julio dos mil trece, ante mí, doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor **RICARDO MARIO ROCCO PEREZ**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, pues me presenta su documento de identidad y me solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Poder Especial contemplado dentro de las siguientes
2 estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE:**
3 Comparece a la celebración de Poder Especial el señor
4 **Ricardo Mario Rocco Pérez**, con cedula de ciudadanía
5 numero uno siete uno cinco cuatro ocho siete siete tres
6 guion cero, de estado civil soltero, de nacionalidad
7 ecuatoriana, de profesión estudiante, domiciliado en esta
8 ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El
9 compareciente, confiere Poder Especial, amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los
11 señores **Mario Rocco Monformoso y María Cecilia**
12 **Flachier Del Alcazar**, para que a mi nombre y
13 representación, sea de forma conjunta o separada, realicen
14 los siguientes actos y contratos: **a)** Administren con plena
15 libertad los bienes inmuebles como los bienes muebles de
16 mi propiedad sin limitación alguna; y, usen y gocen de los
17 mismos y de sus frutos. **b)** Puedan realizar cualquier tipo de
18 contrato o gravámenes sobre mis bienes muebles,
19 inmuebles, nuda propiedad, herencias, donaciones. **c)**
20 Administren, tengan voz y voto en mis acciones, puedan
21 cederlas, donarlas, venderlas, puedan adquirir nuevas, en
22 fin realicen con amplias facultades los negocios
23 comerciales, mercantiles que los mandatarios crean
24 conveniente, sin ningún tipo de restricciones, fijen precios
25 y forma de pago. **d)** Puedan representarme en cualquier tipo
26 acción legal o extrajudicial, en actos, contratos, acuerdos,
27 concurren ante las autoridades competentes y presenten
28 demandas, denuncias, soliciten mediación, arbitraje, pidan,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 obtengan, presenten pruebas, soliciten audiencias, firmen
2 acuerdos, actas transaccionales, puedan transigir con
3 amplias facultades, presenten alegatos, presenten recursos
4 de apelación, casación. e) Puedan en todos mis bienes
5 muebles e inmuebles, vender, comprar, ceder, donar,
6 hipotecar, gravar, negociar, recibir dinero, permutar con
7 todas las facultades y libertad absoluta, sin que sea
8 necesario más clausula especial que ésta. f) Puedan delegar
9 este mandato a una persona de su confianza, quien tendrá
10 las mismas facultades y atribuciones que el mandatario, a
11 más de lo establecido en los artículos cuarenta y cuarenta y
12 cuatro del Código de Procedimiento Civil. g) Puedan abrir
13 cuentas bancarias de ahorro o corrientes en cualquier
14 institución financiera, con su sola firma o en forma
15 conjunta retirar dinero, cerrar las cuentas, retirar libretas de
16 ahorros, retirar tarjetas de crédito. h) En fin mis
17 mandatarios quedan investidos para realizar todo tipo de
18 actos y contratos, firmar contratos, actas, sin más necesidad
19 que el presente mandato, en todo lo referente a mis bienes
20 inmuebles como muebles, acciones, participaciones,
21 créditos, y demás. Les otorgo todas las facultades
22 contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
23 Procedimiento Civil. **TERCERA:** Los mandatarios quedan
24 autorizados confieran procuración judicial, según lo
25 prescrito en el artículo cuarenta y cuarenta y cuatro del
26 Código de Procedimiento Civil. **Usted señor Notario se**
27 **servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez de**
28 **este instrumento público.** (Firmado) Abogado Jorge

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

1 Washington Pérez Valverde matrícula número trece mil
2 doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de
3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y
4 ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura
5 pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura
6 al compareciente por mí, el Notario, se ratifican en ella y
7 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8 *Ricardo Pocco*

9
10 **SR. RICARDO MARIO ROCCO PEREZ**

11 **C.C 171548773-0**

12
13
14 *Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

15 **Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**
16 **NOTARIO VIGESIMO CUARTO**
17 **QUITO**



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL otorgado por RICARDO MARIO ROCCO PEREZ a favor de MARIO ROCCO MONFORMOSO Y OTRA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veintiséis de julio de dos mil trece.- L.T.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



12 de agosto del 2013

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad:-

De mi consideración:

MARÍA DE LOURDES BARROS CASA, en mi calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía **UEFLARO C.A.**, ante usted comparezco y solicito:

Que de conformidad al art. 189 de la ley de Compañías, solicito que por el departamento correspondiente se digne registrar la transferencia de acciones de mi representada de conformidad a la siguiente información.

CEDENTE:	RICARDO PLUTARCO ROCCO PAZ (divorciado)
CESIONARIO:	RICARDO MARIO ROCCO PEREZ (soltero)
FECHA DE CESION:	10 de julio del 2013
Nº. DE ACCIONES:	1500
DE: 12251	HASTA: 13750

Cabe señalar que los cedentes adquirieron sus acciones en el estado civil que constan actualmente, es decir, divorciados.

De ser necesario señalo como mi domicilio legal la casilla judicial No. 6246 del Palacio de Justicia de Quito.

Por ser legal mi petición sirvase proveer conforme solicito
Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


MARÍA DE LOURDES BARROS CASA.

Quito, 08 de agosto del 2013

Señora

MARIA DE LOURDES BARROS CASA
GERENTE CIA. LEFLARO C.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

MARIO ROCCO MONFORMOSO, en mi calidad de mandatario de los señores
Ricardo Plutarco Rocco Paz y Andrea Estefanía Rocco Pérez, conforme consta
de los poderes que adjunto, ante su manifiesto:

Que con fecha 10 de julio del 2013 y mediante contrato de cesión de acciones se
ha procedido a la cesión de acciones que mantenía el señor Ricardo Plutarco
Rocco Paz a favor de la señorita Andrea Estefanía Rocco Pérez, de conformidad
al siguiente detalle:

CEDENTE:	RICARDO PLUTARCO ROCCO PAZ (Divorciado)
CESIONARIO:	ANDREA ESTEFANIA ROCCO PÉREZ (Soltera)
FECHA DE CESIÓN:	10 de julio del 2013
No. DE ACCIONES:	6250
DE: 13751	HASTA: 20000

Particular que ponemos en su conocimiento para que proceda a la notificación
correspondiente ante las autoridades competentes.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


Mario Rocco Monformoso.
c.c. *[Handwritten initials]*

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA



Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



Copia -12-

De PODER GENERAL

Otorgado Por JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS

MARIO ROCCO MONFORMOSO

A favor de

09 DE MAYO DEL 2000

El

INDETERMINADA

Parroquia

Cuantía 18 JULIO 2013

QUITO, A DE DEL

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)

Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477

QUITO - ECUADOR.

Catone /
Custodiente

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

0014401

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS

A FAVOR DE:

MARIO ROCCO MONFORMOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS sb- 5ta 6ta 7ta 8ta
ona

En la ciudad de San
Francisco de Quito,
Capital de la República
del Ecuador, hoy día,
MARTES, nueve (09)
de MAYO del DOS MIL,
ante mi Notario Público
Vigésimo Segundo de este

Cantón, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen: los
señores JUAN CARLOS ROCCO PAZ, RICARDO PLUTARCO ROCCO PAZ y
ALDO MARIO ROCCO PAZ; y HELENA FERNANDEZ DE CORDOVA FLACHIER;
y PABLO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA FLACHIER; mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios
derechos, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe y
me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
que conste la de PODER GENERAL, contenida en las siguientes
cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES. Los señores Mario Rocco
Monformoso y su consorte la señora Cecilia Flachier del
Alcázar, por sus propios derechos y por los adquiridos
durante la sociedad conyugal, debidamente autorizados por el
señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante
providencia ya ejecutoriada del veinticuatro de abril de



mil novecientos noventa y cinco, donan en favor de los hijos de los comparecientes los señores Juan Carlos, Ricardo Plutarco y Aldo Mario Rocco Paz; y de los hijos de la señora Cecilia Flachier del Alcázar, señores Helena y Pablo José Fernández de Córdova Flachier, en proporciones iguales y reservándose los derechos de usufructo mientras vivan, los bienes siguientes: a) El inmueble actualmente denominado Huasipoungo o Pana Sur, ubicado en el kilómetro treinta y dos de la Panamericana Sur, perteneciente a la Parroquia Aloag, jurisdicción del Cantón Mejía, de esta Provincia de Pichincha; b) El inmueble ubicado en el kilómetro seis y medio de la Panamericana Norte, camino a Calderón, perteneciente a la Parroquia Cotacolloa, jurisdicción del Cantón Quito, y lote de terreno ubicado en la misma Parroquia de Cotacolloa, jurisdicción del Cantón Quito, y lote de terreno ubicado en la misma Parroquia de Cotacolloa, jurisdicción del Cantón Quito, éstos dos lotes antes descritos constituyen un solo cuerpo, adquiridos mediante escritura pública suscrita el trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría Novena del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui e inscrita en el registro de la propiedad; c) Los tres lotes de terreno que forman un solo cuerpo, ubicado en la Parroquia San Sebastián, jurisdicción del Cantón Quito y de una superficie aproximada de seis mil metros cuadrados, mismo que lo adquirieron mediante escritura pública suscrita en la Notaría Novena del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el trece de Octubre de milnovecientos noventa y cinco e inscrita en el registro de la propiedad

0014402

Catone Vilchamontes
das

del Cantón Quito el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis: y, un lote de terreno signado con el número tres "D" ubicado en la Parroquia San Sebastián, jurisdicción del Cantón Quito, de esta Provincia de Pichincha, lote de terreno que pertenecía a la antigua Hacienda de Antonio de Montag y ubicado al lado occidental de la Autopista al Valle de Los Chillos, mismo que lo adquirieron mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Octavo Doctor Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el registro de la propiedad el siete de octubre del mismo año.

SEGUNDA.- El tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública suscrita en la Notaría Quinta del Doctor Luis Navas Dávila e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Quito, el señor Ricardo Plutarco Rocco Paz, vende y da en perpetua enajenación los derechos y acciones de la una quinta parte de la nuda propiedad del lote de terreno constituidos en tres lotes que forman un solo cuerpo de aproximadamente seis mil metros cuadrados, debidamente autorizados por los usufructuarios señores Mario Rocco Monformoso y Cecilia Flachier del Alcázar a favor de los señores Juan Carlos y Mario Aldo Rocco Paz, y Helena y Pablo José Fernández de Córdova Flachier, éste último representado por su apoderada la señora Helena Fernández de Córdova Flachier, mediante poder general otorgado por Pablo José a favor de Helena Fernández de Córdova, suscrito en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito del Doctor Fernando Polo Elmir,

mediante el cual autoriza representarlo como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contencioso, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que ya tenga interés directo, pudiendo al efecto por intermedio de procurador judicial, presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos y cualquier clase de juicios, continuándolos con todos los trámites e instancias hasta su completa terminación. **TERCERA.-** En razón de lo anteriormente expresando. Juan Carlos, Ricardo Plutarco y Aldo Mario Rocco Paz: y Helena y Pablo Jose Fernández de Córdova Flachier, en nuestras calidades de legitimarios o donatarios, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos, mayores de edad, plenamente capaces, por nuestra propia y espontánea voluntad, tenemos a bien conferir, como efectivamente así lo hacemos, PODER GENERALISIMO, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Mario Rocco Monformoso, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que en nuestro nombre y representación y en su calidad de usufructuario de los inmuebles detallados en las cláusulas anteriores y de los que tenemos la nuda propiedad, para que en nuestro nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administración de todos los inmuebles que son materia de este poder general; b) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones respectivas y extienda recibos de pagos de los mismos y que en la calidad

0014403

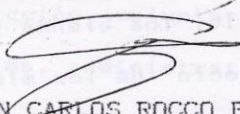
Cotacachi

hoy

que comparece, esto es la de usufructuario, haga uso y disfrute de todo lo que pueda producir dichos inmuebles: c) Venta e hipoteca, en caso necesario, los bienes raíces a los que nos hemos referido, fije el precio de los mismos y rinda cuentas a sus mandantes por los valores recibidos, en caso de venta o transacción comercial: d) Le facultamos para que en nuestro nombre y representación intervenga en los juicios o acciones judiciales o extrajudiciales, así como en toda clase de negocios comerciales como agrícolas e industriales, que se deriven o hagan relación a los bienes inmuebles de los cuales somos nudos propietarios y que ya se han descrito: e) Conferimos a nuestro mandatario Mario Rocco Monformoso las atribuciones constantes en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil que de acuerdo a las leyes de la materia, necesitan cláusula especial: f) Conferimos a nuestro mandatario Mario Rocco Monformoso la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier Abogado de la República pero solo para efectos de la Procuración Judicial de conformidad a lo determinado en la ley de federación de Abogados del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este acto. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Luis Alfredo Zúñiga, Abogado con matrícula profesional número dos mil ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el



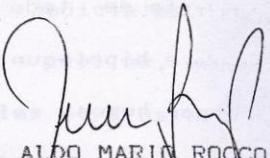
Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. JUAN CARLOS ROCCO PAZ

C.C. 170384762.2


SRA. HELENA FERNANDEZ DE CORDOVA

C.C. 170419130 -1


SR. ALDO MARIO ROCCO PAZ

C.C. 170384765.5


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO 22 DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 020166561-9

APPELLIDOS Y NOMBRES
SILVA MAJI
JENNY ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 1992-06-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE A1333A2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA RAUL ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAJI MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-12-24

FECHA DE EXPIRACION
2020-12-24

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta -12- COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS, a favor de MARIO ROCCO MONFORMOSO, **al margen de la matriz no existe razón de revocatoria**, copia solicitada por JENNY SILVA portadora de la cédula de ciudadanía número 0201665619, firmada y sellada en Quito a dieciocho de julio del año dos mil trece.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



República del Ecuador



NOTARÍA DÉCIMA

Dr. Diego J. Almeida Montero
Notario Suplente – (E)



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

ESCRITURA No. 48370

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

ANDREA ESTEFANIA ROCCO PEREZ

A FAVOR DE:

**MARIO ROCCO MONFORMOSO y MARÍA CECILIA FLACHIER DEL
ALCAZAR**

CUANTIA: INDETERMINADA.

**** EL ****

DI: ² COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: La señorita **ANDREA ESTEFANIA ROCCO PEREZ**, soltera, por sus propios derechos.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en



1 puedan transigir con amplias facultades, presenten alegatos, presenten
2 recursos de apelación, casación. e) Puedan en todos mis bienes muebles e
3 inmuebles, vender, ceder, donar, hipotecar, gravar, negociar, recibir dinero,
4 permutar con todas las facultades y libertad absoluta, sin que sea necesario
5 más clausula especial que ésta, Puedan delegar este mandato a una
6 persona de su confianza, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones
7 que el mandatario, a más de lo establecido en el artículo 40 del Código de
8 Procedimiento Civil, g) Puedan abrir cuentas bancarias de ahorro o
9 corrientes en cualquier institución financiera, con su sola firma o en forma
10 conjunta retirar dinero, cerrar las cuentas, retirar libretas de ahorros, retirar
11 tarjetas de crédito. h) En fin mis mandatarios quedan investidos para
12 realizar todo tipo de trámites, realizar contratos, firmar contratos, firmar
13 actas, sin más necesidad que el presente mandato, en todo lo referente a
14 mis bienes inmuebles como muebles, acciones, participaciones, créditos, y
15 demás. Le otorgo todas las facultades contempladas en el artículo cuarenta
16 y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **CUARTA:** Los mandatarios
17 quedan autorizados confieran procuración judicial, según lo prescrito en el
18 Artículo cuarenta del Código de Procedimiento Civil. Usted señor Notario se
19 dignará insertar las demás cláusulas de estilo para su completa validez y
20 eficacia de este instrumento.- **(HASTA AQUI LA MINUTA)** La
21 compareciente ratifica la minuta inserta que se halla firmada por el Doctor
22 **ISAAC POZO GARRIDO**, abogado con matrícula profesional número doce
23 mil novecientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
24 otorgamiento de la presente escritura de se observaron los preceptos
25 legales del caso y además se advirtió a la compareciente de la gravedad y
26 las penas del perjurio y de su obligación de decir la verdad; y, leída que le
27 fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, ,
28 quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría,

1 de todo lo cual doy fe y firma conmigo, en unidad de acto, quedando
2 incorporado al protocolo de esta Notaria, de todo lo que doy fe.-

3
4 ~~Andrea Rocco~~

5 **ANDREA ESTEFANIA ROCCO PEREZ**

6 **C.C. No 171548714**



7
8
9
10 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

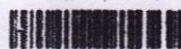
11 **Notariò Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito**

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
171548771-4
APELLIDOS Y NOMBRES
ROCCO PEREZ ANDREA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1980-09-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

E3333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROCCO P RICARDO PLUTARCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ C MARIA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-14

QUITO

2011-06-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

171548771-4 148 0021

ROCCO PEREZ ANDREA ESTEFANIA

PICHINCHA

QUITO

INACUITO

BENALCAZAR

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00472

3326713 08/07/2013 16:05:16

3326713

HSP. FCE. 63

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL
CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **Primera Copia Certificada**,
debidamente sellada y firmada, en Quito a, diez (10) de julio del año dos mil
trece.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Décima



12 de agosto del 2013

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

MARÍA DE LOURDES BARROS CASA, en mi calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía LEFLARÓ C.A., ante usted comparezco y solicito:

Que de conformidad al art. 189 de la ley de Compañías, solicito que por el departamento correspondiente se digné registrar la transferencia de acciones de mi representada de conformidad a la siguiente información.

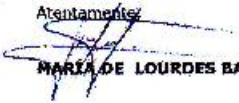
CEDENTE:	RICARDO PLUTARCO ROCCO PAZ (divorciado)
CESIONARIO:	ANDREA ESTEFANIA ROCCO PEREZ (soltera)
FECHÉ DE CESIÓN:	10 de julio del 2013
Nº. DE ACCIONES:	6250
DE: 13751	HASTA: 20000

Cabe señalar que los cedentes adquirieron sus acciones en el estado civil que constan actualmente, es decir, divorciados.

De ser necesario señalo como mi domicilio legal la casilla judicial No. 6246 del Palacio de Justicia de Quito.

Por ser legal mi petición sirvase proveer conforme solicito
Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


MARÍA DE LOURDES BARROS CASA.

Quito, 06 de agosto del 2013

Señora

MARIA DE LOURDES BARROS CASA
GERENTE CIA. LEFLARO C.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

MARIO ROCCO MONFORMOSO, en mi calidad de mandatario del señor Ricardo Plutarco Rocco Paz, conforme consta de los poderes que adjunto, ante su manifiesto:

Que con fecha 10 de julio del 2013 y mediante contrato de cesión de acciones se ha procedido a la cesión de acciones que mantenía el señor Ricardo Plutarco Rocco Paz a favor de la señora María de Lourdes Barros Casa, de conformidad al siguiente detalle:

CEDENTE:	RICARDO PLUTARCO ROCCO PAZ (Divorciado)
CESIONARIO:	MARIA DE LOURDES BARROS CASA (Divorciada)
FECHÉ DE CESIÓN:	10 de julio del 2013
No. DE ACCIONES:	500
DE: 20001	HASTA: 205000

Particular que ponemos en su conocimiento para que proceda a la notificación correspondiente ante las autoridades competentes.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


Mario Rocco Monformoso
c.c. 172 640 787 C.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA



Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



Copia -12-

De PODER GENERAL

Otorgado Por JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS

MARIO ROCCO MONFORMOSO

A favor de

09 DE MAYO DEL 2000

El

INDETERMINADA

Parroquia

Cuantía 18 JULIO 2013

QUITO, A DE DEL

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)

Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477

QUITO - ECUADOR.

Catone /
Custodiente

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

0014401

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS

A FAVOR DE:

MARIO ROCCO MONFORMOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS sb- 5ta 6ta 7ta 8ta
ona

En la ciudad de San
Francisco de Quito,
Capital de la República
del Ecuador, hoy día,
MARTES, nueve (09)
de MAYO del DOS MIL,
ante mi Notario Público
Vigésimo Segundo de este

Cantón, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen: los
señores JUAN CARLOS ROCCO PAZ, RICARDO PLUTARCO ROCCO PAZ y
ALDO MARIO ROCCO PAZ; y HELENA FERNANDEZ DE CORDOVA FLACHIER;
y PABLO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA FLACHIER; mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios
derechos, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe y
me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
que conste la de PODER GENERAL, contenida en las siguientes
cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES. Los señores Mario Rocco
Monformoso y su consorte la señora Cecilia Flachier del
Alcázar, por sus propios derechos y por los adquiridos
durante la sociedad conyugal, debidamente autorizados por el
señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante
providencia ya ejecutoriada del veinticuatro de abril de



mil novecientos noventa y cinco, donan en favor de los hijos de los comparecientes los señores Juan Carlos, Ricardo Plutarco y Aldo Mario Rocco Paz; y de los hijos de la señora Cecilia Flachier del Alcázar, señores Helena y Pablo José Fernández de Córdova Flachier, en proporciones iguales y reservándose los derechos de usufructo mientras vivan, los bienes siguientes: a) El inmueble actualmente denominado Huasipoungo o Pana Sur, ubicado en el kilómetro treinta y dos de la Panamericana Sur, perteneciente a la Parroquia Aloag, jurisdicción del Cantón Mejía, de esta Provincia de Pichincha; b) El inmueble ubicado en el kilómetro seis y medio de la Panamericana Norte, camino a Calderón, perteneciente a la Parroquia Cotacolloa, jurisdicción del Cantón Quito, y lote de terreno ubicado en la misma Parroquia de Cotacolloa, jurisdicción del Cantón Quito, y lote de terreno ubicado en la misma Parroquia de Cotacolloa, jurisdicción del Cantón Quito, éstos dos lotes antes descritos constituyen un solo cuerpo, adquiridos mediante escritura pública suscrita el trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría Novena del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui e inscrita en el registro de la propiedad; c) Los tres lotes de terreno que forman un solo cuerpo, ubicado en la Parroquia San Sebastián, jurisdicción del Cantón Quito y de una superficie aproximada de seis mil metros cuadrados, mismo que lo adquirieron mediante escritura pública suscrita en la Notaría Novena del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el trece de Octubre de milnovecientos noventa y cinco e inscrita en el registro de la propiedad

0014402

Catenevilva
das

del Cantón Quito el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis: y, un lote de terreno signado con el número tres "D" ubicado en la Parroquia San Sebastián, jurisdicción del Cantón Quito, de esta Provincia de Pichincha, lote de terreno que pertenecía a la antigua Hacienda de Antonio de Montag y ubicado al lado occidental de la Autopista al Valle de Los Chillos, mismo que lo adquirieron mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Octavo Doctor Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el registro de la propiedad el siete de octubre del mismo año.

SEGUNDA.- El tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública suscrita en la Notaría Quinta del Doctor Luis Navas Dávila e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Quito, el señor Ricardo Plutarco Rocco Paz, vende y da en perpetua enajenación los derechos y acciones de la una quinta parte de la nuda propiedad del lote de terreno constituidos en tres lotes que forman un solo cuerpo de aproximadamente seis mil metros cuadrados, debidamente autorizados por los usufructuarios señores Mario Rocco Monformoso y Cecilia Flachier del Alcázar a favor de los señores Juan Carlos y Mario Aldo Rocco Paz, y Helena y Pablo José Fernández de Córdova Flachier, éste último representado por su apoderada la señora Helena Fernández de Córdova Flachier, mediante poder general otorgado por Pablo José a favor de Helena Fernández de Córdova, suscrito en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito del Doctor Fernando Polo Elmir,

mediante el cual autoriza representarlo como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contencioso, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que ya tenga interés directo, pudiendo al efecto por intermedio de procurador judicial, presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos y cualquier clase de juicios, continuándolos con todos los trámites e instancias hasta su completa terminación. **TERCERA.-** En razón de lo anteriormente expresando. Juan Carlos, Ricardo Plutarco y Aldo Mario Rocco Paz: y Helena y Pablo Jose Fernández de Córdova Flachier, en nuestras calidades de legitimarios o donatarios, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos, mayores de edad, plenamente capaces, por nuestra propia y espontánea voluntad, tenemos a bien conferir, como efectivamente así lo hacemos, PODER GENERALISIMO, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Mario Rocco Monformoso, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que en nuestro nombre y representación y en su calidad de usufructuario de los inmuebles detallados en las cláusulas anteriores y de los que tenemos la nuda propiedad, para que en nuestro nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administración de todos los inmuebles que son materia de este poder general; b) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones respectivas y extienda recibos de pagos de los mismos y que en la calidad

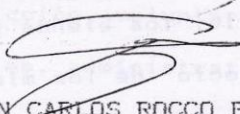
0014403

Cofre y Cofre

fu

que comparece, esto es la de usufructuario, haga uso y disfrute de todo lo que pueda producir dichos inmuebles: c) Venta e hipoteca, en caso necesario, los bienes raíces a los que nos hemos referido, fije el precio de los mismos y rinda cuentas a sus mandantes por los valores recibidos, en caso de venta o transacción comercial: d) Le facultamos para que en nuestro nombre y representación intervenga en los juicios o acciones judiciales o extrajudiciales, así como en toda clase de negocios comerciales como agrícolas e industriales, que se deriven o hagan relación a los bienes inmuebles de los cuales somos nudos propietarios y que ya se han descrito: e) Conferimos a nuestro mandatario Mario Rocco Monformoso las atribuciones constantes en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil que de acuerdo a las leyes de la materia, necesitan cláusula especial: f) Conferimos a nuestro mandatario Mario Rocco Monformoso la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier Abogado de la República pero solo para efectos de la Procuración Judicial de conformidad a lo determinado en la ley de federación de Abogados del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este acto. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Luis Alfredo Zúñiga, Abogado con matrícula profesional número dos mil ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el

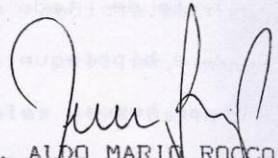
Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. JUAN CARLOS ROCCO PAZ

C.C. 1703847622


SRA. HELENA FERNANDEZ DE CORDOVA

C.C. 170419130 -1


SR. ALDO MARIO ROCCO PAZ

C.C. 170384765.5


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO 22 DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 020166561-9

APellidos y Nombres
SILVA MAJI
JENNY ELIZABETH

Lugar de Nacimiento
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

Fecha de Nacimiento 1992-06-02

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F

Estado Civil Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE A1333A2222

Apellidos y Nombres del Padre
SILVA RAUL ANTONIO

Apellidos y Nombres de la Madre
MAJI MANUELA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-12-24

Fecha de Expiración
2020-12-24

Director General

Firma del Cedrado

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta -12- COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga JUAN CARLOS ROCCO PAZ Y OTROS, a favor de MARIO ROCCO MONFORMOSO, **al margen de la matriz no existe razón de revocatoria**, copia solicitada por JENNY SILVA portadora de la cédula de ciudadanía número 0201665619, firmada y sellada en Quito a dieciocho de julio del año dos mil trece.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



12 de agosto del 2013

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

MARÍA DE LOURDES BARROS CASA, en mi calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía LEFLARO C.A., ante usted comparezco y solicito:

Que de conformidad al art. 189 de la ley de Compañías, solicito que por el departamento correspondiente se digné registrar la transferencia de acciones de mi representada de conformidad a la siguiente información:

CEDENTE:	RICARDO FLUTARCO ROCCO PAZ (divorciado).
CESIONARIO:	MARIA DE LOURDES BARROS CASA (divorciada):
FECHA DE CESION:	10 de julio del 2013
NO. DE ACCIONES:	500
DE: 20001	HASTA: 20500

Cabe señalar que los cedentes adquirieron sus acciones en el estado civil que constan actualmente, es decir, divorciados.

De ser necesario señalo como mi domicilio legal la casilla judicial No. 6246 del Palacio de Justicia de Quito.

Por ser legal mi petición sírvase proveer conforme solicito.
Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


MARÍA DE LOURDES BARROS CASA.